



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/40  
5 de marzo de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima tercera Reunión  
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: MALÍ**

El presente documento contiene los comentarios y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (Fase I, primer tramo)

PNUMA/PNUD

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES****Malí**

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>                                | <b>ORGANISMO</b>        |
| Plan de gestión de eliminación de HCFC (Fase I, primer tramo) | PNUD, PNUMA (principal) |

|  |           |                      |
|--|-----------|----------------------|
| <b>(II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7</b> | Año: 2009 | 14,4 (toneladas PAO) |
|--|-----------|----------------------|

| <b>(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)</b> |            |         |             |               |                  |            |                 |          | <b>Año: 2009</b>         |
|---|------------|---------|-------------|---------------|------------------|------------|-----------------|----------|--------------------------|
| Sustancias Químicas   | Aero-soles | Espumas | Extin-tores | Refrigeración |                  | Solven-tes | Agentes proceso | Uso labo | Consumo total del sector |
|   |            |         |             | Fabricación   | Servicio y mant. |            |                 |          |                          |
| HCFC-123  |            |         |             |               |                  |            |                 |          |                          |
| HCFC-124  |            |         |             |               |                  |            |                 |          |                          |
| HCFC-141b   |            |         |             |               |                  |            |                 |          |                          |
| HCFC-142b   |            |         |             |               |                  |            |                 |          |                          |
| HCFC-22   |            |         |             |               | 3,6              |            |                 |          | 3,6                      |

| <b>(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)</b>               |      |  |      |
|--|------|--|------|
| Nivel de ref. 2009 - 2010 (estimado):                      | 15,0 | Punto de partida para la reducción acumulativa sostenible: | 15,0 |
| <b>CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b> |      |  |      |
| Ya aprobado:   | 0,0  | Restante:  | 9,8  |

| <b>(V) PLAN ADMINIST.</b> |                                    | 2011   | 2012 | 2013   | 2014 | 2015 | 2016   | 2017 | 2018   | 2019   | 2020   | Total   |
|---------------------------|------------------------------------|--------|------|--------|------|------|--------|------|--------|--------|--------|---------|
| PNUD                      | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 0,8    | 0,0  | 0,8    | 0,0  | 0,0  | 0,8    | 0,0  | 0,0    | 0,3    | 0,0    | 2,6     |
|                           | Financiación (\$EUA)               | 90 300 |      | 90 300 |      |      | 90 300 |      |        | 30 100 |        | 301 000 |
| PNUMA                     | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 0,7    |      | 0,7    |      |      | 0,5    |      | 0,5    |        | 0,3    | 2,6     |
|                           | Financiación (\$EUA)               | 79 100 |      | 79 100 |      |      | 63 280 |      | 63 280 |        | 31 640 | 316 400 |

| <b>(VI) DATOS DEL PROYECTO</b>                                |       | 2011            | 2012    | 2013   | 2014   | 2015 | 2016    | 2017   | 2018   | 2019   | 2020   | Total   |         |
|---|-------|-----------------|---------|--------|--------|------|---------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|
| Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimado)       |       | n.d.            | n.d.    | 15     | 15     | 13,5 | 13,5    | 13,5   | 13,5   | 13,5   | 9,8    |         |         |
| Consumo máximo admisible (toneladas PAO)                      |       | n.d.            | n.d.    | 15     | 15     | 13,5 | 13,5    | 13,5   | 13,5   | 13,5   | 9,8    |         |         |
| Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)          | PNUMA | Costos proyecto | 65 000  |        | 55 000 |      |         | 80 000 |        | 52 000 |        | 28,000  | 280,000 |
|   |       | Costos de apoyo | 8 450   |        | 7 150  |      |         | 10 400 |        | 6 760  |        | 3,640   | 36,400  |
|   | PNUD  | Costos proyecto | 160 000 |        |        |      |         | 92 000 |        |        |        | 28,000  | 280,000 |
|   |       | Costos de apoyo | 12 000  |        |        |      |         | 6 900  |        |        |        | 2,100   | 21,000  |
| Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA) |       | 225 000         |         | 55 000 |        |      | 172 000 |        | 52 000 |        | 56 000 | 560 000 |         |
| Total de costos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)     |       | 20 450          |         | 7 150  |        |      | 17 300  |        | 6 760  |        | 5 740  | 57 400  |         |
| Total de fondo solicitados en principio (\$EUA)               |       | 245 450         |         | 62 150 |        |      | 189 300 |        | 58 760 |        | 61 740 | 617 400 |         |

| <b>(VII) Solicitud de fondos para el primer tramo (2011)</b> |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| Organismo  | Fondos solicitados (\$EUA)   | Costos de apoyo (\$EUA) |
| PNUD   | 160 000  | 12 000                  |
| PNUMA  | 65 000   | 8 450                   |
| <b>Financiación solicitada:</b>                              | Aprobación de los fondos para el primer tramo (2011) antes indicados |                         |
| <b>Recomendación de la Secretaría:</b>                       | Consideración individual   |                         |

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Malí y en calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha presentado a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC con un costo total, según su presentación original, de 560 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos). El Gobierno de Malí solicita 280 000 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 36 400 \$EUA para el PNUMA y 280 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 21 000 \$EUA para el PNUD con el fin de lograr la reducción del 35 por ciento antes de 2020.

2. El primer tramo para la fase I solicitada en esta reunión se eleva a 65 000 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA y 160 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 12 000 para el PNUD, según la presentación original.

### Antecedentes

#### Reglamentación de SAO

3. Malí dispone de reglamentación y de sistemas de concesión de licencias y cuotas para controlar la importación, el comercio y la reexportación de SAO y equipos a base de SAO, incluidos los HCFC. La reglamentación subregional para la UEMOA (Unión Económica y Monetaria de África Occidental) armoniza los reglamentos de los países miembros en lo que respecta a la importación, comercialización, utilización y reexportación de sustancias que agotan la capa de ozono y la eliminación de equipos que emplean SAO, incluidos los HCFC y los equipos a base de HCFC, controlando así el movimiento de SAO entre estos países. Esta reglamentación subregional se ha armonizado para integrar en la misma las medidas de control para la eliminación acelerada de HCFC aprobadas en 2007.

4. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Ministerio de Medio Ambiente, se encarga de la ejecución, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal, en particular el plan de gestión de eliminación de HCFC.

#### Consumo de HCFC

5. Los resultados de los estudios muestran que el país utiliza sobre todo HCFC-22 en unidades de refrigeración y aire acondicionado. Hay una tendencia creciente general en el consumo de HCFC-22 en Malí. En 2005 y 2006 se registró un incremento anual de alrededor del 20 por ciento, mientras que en 2007 y 2008 el consumo de HCFC aumentó en un 8 por ciento anual. El consumo de HCFC en 2009 creció un 25 por ciento con respecto a 2008.

6. El consumo de HCFC-22 aumentó de 146,6 toneladas métricas (tm) (8,06 toneladas PAO) en 2005 a 262,4 tm (14,43 toneladas PAO) en 2009. Según el estudio, en 2009 había cerca de 383 124 unidades de aire acondicionado doméstico, 300 de refrigeración industrial, 37 de aire acondicionado central y 33 243 unidades de refrigeración comercial instaladas en el país.

7. El consumo de HCFC en 2010 se estimó utilizando una tasa de crecimiento del 7,5 por ciento respecto del consumo en 2009, elevándose a 282,1 tm (15,52 toneladas PAO). En el Cuadro 1 se presentan datos sobre el consumo de HCFC extraídos del estudio y de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El Gobierno de Malí informó al PNUMA de que los datos notificados con arreglo al Artículo 7 no corresponden al consumo de HCFC en Malí; por consiguiente, los resultados del estudio son más exactos. Basándose en estos resultados, el Gobierno de Malí enviará una

solicitud a la Secretaría del Ozono para rectificar el consumo de HCFC notificado entre 2005 y 2008 con arreglo a los resultados del estudio.

Cuadro 1: consumo de HCFC-22 entre 2005 y 2009

| Año  | Artículo 7                   |                         | Resultados del estudio       |                         |
|------|------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|
|      | HCFC-22 (toneladas métricas) | HCFC-22 (toneladas PAO) | HCFC-22 (toneladas métricas) | HCFC-22 (toneladas PAO) |
| 2005 | 45,45                        | 2,5                     | 146,6                        | 8,06                    |
| 2006 | 23,64                        | 1,3                     | 177,7                        | 9,77                    |
| 2007 | 25,45                        | 1,4                     | 193,1                        | 10,62                   |
| 2008 | 38,18                        | 2,1                     | 209,9                        | 11,54                   |
| 2009 | 262,40                       | 14,4                    | 262,4                        | 14,43                   |

8. Cabe esperar que el consumo de HCFC crecerá con una tasa anual del 8 por ciento de 2011 a 2020, suponiendo un crecimiento sin restricciones. En el Cuadro 2 se presentan las previsiones del consumo de HCFC entre 2009 y 2020.

Cuadro 2: previsiones del consumo de HCFC

| AÑO                    |     | 2009* | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  | 2019  | 2020  |
|------------------------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Con restricciones (PM) | TM  | 262,4 | 282,1 | 282,1 | 282,1 | 272,2 | 272,2 | 245   | 245   | 245   | 245   | 245   | 177,0 |
|                        | PAO | 14,4  | 15,5  | 15,5  | 15,5  | 15,0  | 15,0  | 13,5  | 13,5  | 13,5  | 13,5  | 13,5  | 9,7   |
| Sin restricciones      | TM  | 262,4 | 282,1 | 304,6 | 329,0 | 355,3 | 383,8 | 414,5 | 447,6 | 483,4 | 522,1 | 563,9 | 609,0 |
|                        | PAO | 14,4  | 15,5  | 16,8  | 18,1  | 19,5  | 21,1  | 22,8  | 24,6  | 26,6  | 28,7  | 31,0  | 33,5  |

\*Datos del Artículo 7

### Distribución sectorial de los HCFC

9. El HCFC se utiliza en Malí para servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado doméstico, de aire acondicionado central, de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial. En el Cuadro 3 se presenta el consumo de refrigerantes en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado del país para el año 2009.

Cuadro 3: Consumo de refrigerantes en 2009 por subsector

| Equipo de refrigeración      | Total de unidades | Carga (toneladas) |              | Consumo de servicio y mantenimiento /año (toneladas) |              |
|------------------------------|-------------------|-------------------|--------------|--|--------------|
|                              |                   | Métricas          | PAO          | Métricas   | PAO          |
| Aire acondicionado doméstico | 383 124           | 582,9             | 32,06        | 246,5  | 13,56        |
| Refrigeración industrial     | 300               | 4,7               | 0,26         | 1,4  | 0,08         |
| Refrigeración comercial      | 33 243            | 47                | 2,59         | 14,1   | 0,78         |
| Aire acondicionado central   | 37                | 1                 | 0,06         | 0,4  | 0,02         |
| <b>Total</b>                 | <b>416,704</b>    | <b>635,6</b>      | <b>34,97</b> | <b>262,4</b>   | <b>14,44</b> |

10. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se calculan las necesidades de servicio y mantenimiento de los equipos utilizando una tasa de fugas que varía entre 30 y 50 por ciento para el aire

acondicionado doméstico, 40 por ciento para aire acondicionado central, 30 por ciento para refrigeración comercial y 30 por ciento para equipos de refrigeración industrial.

11. En lo que respecta a los precios de HCFC-22, los resultados del estudio muestran que son relativamente bajos comparados con los refrigerantes alternativos, tales como R-134a, R-404A, R-407C y R-410A.

#### Cálculos del nivel de consumo de referencia

12. El nivel de consumo de HCFC de referencia para el cumplimiento lo calcula el país mediante el promedio del consumo real en 2009 notificado con arreglo al Artículo 7, a saber, 262,4 tm (14,43 toneladas PAO) y el consumo de 2010 estimado en 282,1 tm (15,52 toneladas PAO), lo que resulta en un nivel de referencia de 272,2 tm (15 toneladas PAO).

#### Estrategia de eliminación de HCFC

13. El Gobierno de Malí ha adoptado una estrategia en dos fases para llevar a la práctica el plan de gestión de eliminación de HCFC. Tiene previsto congelar el consumo de HCFC en el nivel estimado de referencia de 272,2 tm (14,97 toneladas PAO) en 2013, y reducir paulatinamente su consumo de HCFC en un 10 y un 35 por ciento antes de 2015 y 2020, respectivamente.

14. Para alcanzar sus objetivos en materia de cumplimiento Malí se propone realizar actividades de inversión y ajenas a la inversión de 2011 a 2020. El componente ajeno a la inversión consta de actividades tales como la formación de 150 funcionarios de aduanas y de las fuerzas de seguridad en materia de reglamentación de SAO y técnicas para identificar SAO y fluidos alternativos que no son SAO; así como la capacitación de 15 instructores en técnicas de reconversión y de 200 técnicos de refrigeración en prácticas óptimas en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado. El componente de inversión consiste en asistencia técnica; la provisión de equipos para centros de reconversión y el almacenamiento de refrigerantes alternativos con elevada eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento de la atmósfera, como sustituto inmediato y para la reconversión de equipos; y la introducción de incentivos para la conversión de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

#### Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

15. El costo total de la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC se estima en 560 000 \$EUA más unos costos de apoyo por un valor de 57 400 \$EUA para eliminar 95,27 tm (5,24 toneladas PAO) hasta 2020. En el Cuadro 4 se desglosa el presupuesto para la fase I de dicho plan.

Cuadro 4: actividades propuestas y presupuesto estimado

| Descripción   | Orga-nismo | 2011   | 2013   | 2016   | 2018   | 2020   | TOTAL   |
|---|------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| Fortalecimiento de las capacidades nacionales (aduanas, inspectores ambientales, Departamento de Comercio) para la supervisión y control de la importación y distribución de HCFC | PNUMA      | 20 000 | 15 000 | 30 000 | 10 000 | 10 000 | 85,000  |
| Fortalecimiento de la capacidad técnica de expertos en refrigeración sobre prácticas óptimas en   | PNUMA      | 25 000 | 20 000 | 30 000 | 30 000 | 10 000 | 115,000 |

| Descripción   | Orga-<br>nismo | 2011           | 2013          | 2016           | 2018          | 2020          | TOTAL          |
|---|----------------|----------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|
| refrigeración   |                |                |               |                |               |               |                |
| Fortalecimiento de los centros de excelencia y los principales talleres de refrigeración, e incentivos para la reconversión de equipos de refrigeración | PNUD           | 160 000        | 0             | 120 000        | 0             | 0             | 280,000        |
| Supervisión y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC   | PNUMA          | 20 000         | 20 000        | 20 000         | 15 000        | 5 000         | 80,000         |
| <b>TOTAL</b>  |                | <b>225 000</b> | <b>55 000</b> | <b>200 000</b> | <b>55 000</b> | <b>25 000</b> | <b>560 000</b> |

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

16. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Malí en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

#### Consumo de HCFC

17. La Secretaría examinó los resultados del estudio sobre HCFC y observó que éstos eran incoherentes con los datos notificados con arreglo al Artículo 7 para todos los años hasta 2008. Además, el examen de los datos del Artículo 7 muestra un aumento en el consumo de HCFC de 587 por ciento en 2009. La Secretaría señaló a la atención del PNUMA las discrepancias entre los datos notificados con arreglo al Artículo 7 y los resultados del estudio sobre HCFC. El PNUMA adujo que estas discrepancias se debían al hecho de que los datos del Artículo 7 notificados se basaban en estimaciones aproximadas mientras que los del plan de gestión de eliminación de HCFC se basan en los datos más exactos obtenidos de los resultados del estudio sobre HCFC.

18. Al evaluar la metodología utilizada en el estudio sobre los HCFC la Secretaría observó que el equipo de evaluación no pudo obtener del Departamento de Aduanas el número de unidades de refrigeración importadas, dado que no registraban las importaciones por unidad sino por peso. Por otra parte, la cantidad de HCFC importado en 2009 y 2010 por cada importador registrado no estaba disponible. El PNUMA dijo que en Malí no existe un registro específico de importadores de refrigerantes y la mayoría de los importadores que solicitan permisos lo hacen para equipos de refrigeración. El PNUMA también explicó que los refrigerantes y equipos de refrigeración importados proceden de países vecinos (Côte d'Ivoire, Guinea, Senegal, Togo a través de Burkina Faso) que han firmado un tratado de libre comercio que dificulta aún más el control de las importaciones. En este contexto, el equipo encargado del estudio ha tenido que basarse en las declaraciones de utilización formuladas por los técnicos.

19. La Secretaría también observó en los resultados del estudio sobre HCFC que el consumo aumentó un 25 por ciento en 2009 y un 7,5 por ciento en 2010. Se informó a la Secretaría de que esta situación se debe al desarrollo de infraestructura que incluye el sector de la vivienda.

#### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

20. El Gobierno de Malí convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y el consumo previsto en 2010, que asciende a 15 toneladas PAO. En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de 15 toneladas PAO

#### Cuestiones técnicas y de costos

21. La Secretaría planteó la cuestión de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades realizadas en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva y preguntó en qué medida podrá utilizarse el equipo proporcionado en el contexto de dicho plan para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA dijo que el Gobierno de Malí ha reforzado la asociación maliense de técnicos de refrigeración, que coordina las actividades de los técnicos de refrigeración en todo el país a través de sus redes regionales. En lo que respecta a los equipos suministrados en el contexto del plan de gestión de eliminación definitiva, el PNUMA indicó que en algunos casos ya se estaba utilizando para equipos a base de HCFC y que continuarán utilizándose en el plan de gestión de eliminación de HCFC. Sin embargo, ha quedado demostrado que no son suficientes y en algunos casos han quedado obsoletos. En el marco del plan de gestión de eliminación definitiva, se impartió formación a 358 técnicos en refrigeración y 125 funcionarios de aduanas; se compraron 5 estaciones de carga de hidrocarburos y 40 juegos de herramientas de mantenimiento; se crearon 4 centros de recuperación/reciclaje; y se estableció un centro de servicios en el instituto de formación de Bamako.

22. La Secretaría observó en el plan de gestión de eliminación de HCFC que la tasa de fugas ha aumentado del 30 por ciento al 50 por ciento, dependiendo del tipo de equipo. A este respecto, la Secretaría pidió al PNUMA que justificara el valor de las tasas de fugas asignadas a los equipos de refrigeración y cómo se calculan. El PNUMA explicó que la tasa de fugas del equipo de refrigeración se calcula teniendo presente la cantidad de equipos disponibles en el país, el volumen total de HCFC utilizado en el subsector y el valor conocido del contenido medio por unidad de equipo en cada subsector. También se tomaron en consideración las declaraciones de los técnicos en refrigeración. El PNUMA también indicó que se hace un mantenimiento de los equipos al menos una vez al año.

23. La Secretaría evaluó el programa de formación y observó que el PNUMA tiene previstas dos sesiones de formación cada año hasta 2019. La Secretaría consideró la posibilidad de organizar sesiones de formación más temprano y agruparlas para mejorar la relación costo a eficacia. Por consiguiente, los funcionarios de aduanas, los inspectores de medio ambiente y el Departamento de Comercio podrían contribuir a que la eliminación de HCFC se logre antes y de manera más eficiente. El PNUMA indicó que no hay necesidad de impartir mucha formación al principio del proyecto porque las tecnologías evolucionan y habrá que conseguir que los técnicos y los funcionarios se mantengan al corriente de las últimas tecnologías.

24. De conformidad con la Decisión 60/44, la financiación para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC de Malí se ha acordado en 560 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo al organismo) para sufragar las actividades de la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC, que requiere un 35 por ciento de reducción hasta 2020. Estos recursos permitirán al país eliminar 95,27 tm (5,24 toneladas PAO) antes de 2020. El total de costos de apoyo asciende a 57 400 \$EUA y consiste en 36 400 \$EUA para el PNUMA y 21 000 \$EUA para el PNUD, en calidad de organismo cooperante.

### Impacto en el clima

25. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente ahorradas. Si bien no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades planificadas por Mali, en particular su fuerte dependencia del uso de hidrocarburos en el sector de servicio y mantenimiento indican que es probable que el país logre una reducción de 17 279,10 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

### Cofinanciación

26. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con el fin de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el Gobierno ha prometido 240 000 \$EUA para la ejecución de las actividades en el plan de gestión de eliminación de HCFC. Se investigarán otras fuentes de financiación dentro del Gobierno.

### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

27. El PNUMA y el PNUD solicitan 560 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 339 000 \$EUA incluidos los costos de apoyo se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 272,2 tm, la asignación para Malí hasta la eliminación en 2020 debería ser de 560 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

### Proyecto de Acuerdo

28. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malí y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

## **RECOMENDACIÓN**

29. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mali para el periodo 2011 A 2020, por el monto de 617 400 \$EUA, que comprende 280 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 36 400 \$EUA para el PNUMA, y 280 000 \$EUA y gastos de apoyo de 21 000 para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Malí, en la 63ª Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de

HCFC el nivel básico estimado de 15 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010

- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malí y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo a fin de incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Malí, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 245 450 \$EUA, que comprende 65 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA, y 160 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 12 000 \$EUA para el PNUD.

**Anexo I****PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MALI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mali (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 9,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD han convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO) |
|-----------|-------|-------|---|
| HCFC-22   | C     | I     | 15  |

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

|       |  | 2011    | 2012 | 2013   | 2014 | 2015 | 2016]   | 2017 | 2018   | 2019 | 2020   | Total   |
|-------|--|---------|------|--------|------|------|---------|------|--------|------|--------|---------|
| 1.1   | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | n.c.    | n.c. | 15     | 15   | 13,5 | 13,5    | 13,5 | 13,5   | 13,5 | 9,8    | n.c.    |
| 1.2   | Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)                    | n.c.    | n.c. | 15     | 15   | 13,5 | 13,5    | 13,5 | 13,5   | 13,5 | 9,8    | n.c.    |
| 2.1   | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA, (\$EUA)                        | 65 000  |      | 55 000 |      |      | 80 000  |      | 52 000 |      | 28 000 | 280 000 |
| 2.2   | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)                                       | 8 450   |      | 7 150  |      |      | 10 400  |      | 6 760  |      | 3 640  | 36 400  |
| 2.3   | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUD, (\$EUA)                        | 160 000 |      |        |      |      | 92 000  |      |        |      | 28 000 | 280 000 |
| 2.4   | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)                                      | 12 000  |      |        |      |      | 6 900   |      |        |      | 2 100  | 21 000  |
| 3.1   | Financiación total convenida (\$EUA)   | 225 000 |      | 55 000 |      |      | 172 000 |      | 52 000 |      | 56 000 | 560 000 |
| 3.2   | Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)   | 20 450  |      | 7 150  |      |      | 17 300  |      | 6 760  |      | 5 740  | 57 400  |
| 3.3   | Total costos convenidos (\$EUA)  | 245 450 |      | 62 150 |      |      | 189 300 |      | 58 760 |      | 61 740 | 617 400 |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)              |         |      |        |      |      |         |      |        |      |        | 5,2     |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)                 |         |      |        |      |      |         |      |        |      |        | 0       |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)   |         |      |        |      |      |         |      |        |      |        | 9,8     |

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA un informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----